



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29277 LEY DE
LA CARRERA JUDICIAL PARA INCLUIR
COMO FALTA GRAVE, LIBERAR
DELINCUENTES**

Los congresistas miembros del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, a iniciativa del congresista **WILSON SOTO PALACIOS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa.

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29277 LEY DE LA CARRERA JUDICIAL PARA INCLUIR COMO
FALTA GRAVE, LIBERAR DELINCUENTES**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Artículo 48 de la Ley 29277 Ley de la Carrera Judicial e incluir como falta grave pasibles de destitución a los magistrados que concedan libertad a personas vinculadas con el terrorismo, sicariato, extorsión, narcotráfico, lavado de activos, feminicidio, violación sexual, u otros delitos graves, con la finalidad de fortalecer la administración de justicia y la legitimidad del Poder Judicial.

Artículo 2. Modificar el Artículo 48 de la Ley 29277

Se modifica el artículo 48 de la Ley 29277 en los siguientes términos.

Artículo 48. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

[...]

"18. Conceder libertad por error inexcusable a personas vinculadas con el terrorismo, sicariato, extorsión, narcotráfico, lavado de activos, feminicidio, violación sexual, u otros delitos graves".

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, enero 2024



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2024 11:33:07-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 11:23:21-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2024 12:36:01-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2024 11:33:28-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 11:49:17-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 16:06:45-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 17:04:12-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado proclama en el *"Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Este principio coloca en el centro la primacía del ser humano y su dignidad, reconociéndolos como valores fundamentales que deben prevalecer en todos los ámbitos y ser prioritarios para la ciudadanía y la estructura estatal.

Este concepto de dignidad se entiende como la responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad en garantizar el acceso de todos los individuos a las condiciones básicas necesarias para vivir en un entorno adecuado y en paz, protegiéndolos de cualquier amenaza que perturbe su bienestar.

Por otro lado, el "Artículo 2" de nuestra Carta Magna detalla un conjunto de derechos cuyo propósito es facilitar una convivencia óptima, permitiendo a las personas alcanzar sus metas individuales al igual que contribuir al progreso colectivo. Estos derechos fundamentales se encuentran respaldados por leyes específicas que establecen un marco normativo orientado al bienestar común y al beneficio general de la sociedad.

3

La seguridad ciudadana emerge como uno de los servicios públicos esenciales que el Estado debe proporcionar para asegurar el bienestar y la tranquilidad de la población. Este objetivo requiere un compromiso integral que involucre tanto a las entidades gubernamentales como a cada individuo en su rol ciudadano.

En la actualidad, una de las principales preocupaciones tanto del gobierno nacional como de las administraciones subnacionales, como los gobiernos regionales y locales, es abordar la creciente inseguridad ciudadana que afecta al país, especialmente en las zonas urbanas más pobladas y económicamente desarrolladas.

Esta inseguridad ciudadana se acentuó con la llegada de ciudadanos extranjeros (básicamente venezolanos y colombianos) integrantes de organizaciones criminales dedicadas al sicariato, extorción, trata de personas, prestamos gota a gota entre otros delitos graves que podrían considerarse como terrorismo urbano, los mismos que vienen causando zozobra e intranquilidad

en toda la población, vulnerando o atacando directamente los principios y valores que inspiran nuestra Norma Fundamental encaminados a lograr el buen vivir.

Para controlar la delincuencia los organismos del Estado se encuentran realizando esfuerzos económicos con el objeto de dotar a las instituciones y su personal encargado de brindar seguridad el equipamiento adecuado que les pueda dar la posibilidad de combatir la lacra social que afecta la seguridad ciudadana y que puedan implementar medidas para neutralizar a los avezados delincuentes que a diario atacan a ciudadanos y autoridades, sin mayor reparo, acabando con la vida de ciudadanos sin discriminar.

El Sistema de Justicia, compuesto principalmente por el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú (PNP), tiene la responsabilidad de administrar justicia penal en el país. Su labor se orienta hacia la prevención del delito y, en caso de comisión delictiva, asegurar el debido proceso para sancionar a los responsables de acuerdo con la gravedad del delito y el impacto en los bienes jurídicos protegidos.

Sin embargo, existe una percepción creciente en la sociedad de que, a pesar de los esfuerzos de la PNP, algunos magistrados y fiscales del Poder Judicial y el Ministerio Público no contribuyen de manera efectiva en la lucha contra la delincuencia, permitiendo la excarcelación o liberación de delincuentes peligrosos.

4

Esta percepción erosiona la legitimidad e imagen de estas instituciones, socava su credibilidad y aumenta la desconfianza en la legalidad y legitimidad de sus decisiones, llevando a la sospecha de posibles actos de corrupción en la administración de justicia.

En este contexto, si tanto las autoridades como la población en general identifican la inseguridad como una de las principales preocupaciones que afectan la tranquilidad nacional, resulta coherente y razonable que las acciones de un magistrado del Poder Judicial que conduzcan a la liberación de delincuentes capturados sean consideradas como una falta grave, sin menoscabar el debido proceso penal correspondiente.

Ideele reporto en su revista N° 249 que la Dirincri denunciaba liberaciones irregulares *"Es sumamente preocupante la información que hizo pública el ministro del Interior, José Luis Pérez Guadalupe: el 91% de los detenidos por la Dirincri durante los meses de enero y febrero, fueron puestos en libertad."*

Lo que ha hecho el Ministerio del Interior es consultar al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) quiénes de la lista de los detenidos por la Dirincrí se encuentran actualmente presos en algunos de los penales del país, y, sorprendentemente, sólo han identificado al 9%.

Los casos que se han puesto como parte de la muestra son gravísimos. Uno de ellos, por ejemplo, implicaba la captura de una banda de extorsionadores y traficantes de terrenos. La policía realizó el operativo en Comas, donde los involucrados los recibieron con balazos, llegando a impactar uno de los vehículos de la PNP. Al momento de la captura se les encontró no sólo armas robadas, sino también armas de guerra (como granadas). Estuvieron detenidos un día"¹.

Tv Perú informaba en marzo de 2015 que un juez que libero a un delincuente por delito grave había sido condenado penamente a prisión y obligado al pago de una reparación civil "Por primera vez en la historia judicial, un juez penal ha sido condenado a prisión por haber transgredido la norma por conceder libertad a un grupo de personas vinculadas con el narcotráfico, extorsión, entre otros delitos graves"².

Al respecto, en la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, el Capítulo V referente al Régimen Disciplinario, Subcapítulo I sobre Faltas, artículo 48, se detallan 17 faltas graves. En este contexto, sugerimos la incorporación de una falta adicional que sancione a los magistrados que, debido a errores inexcusables, otorguen libertad a individuos vinculados con actividades delictivas como terrorismo, sicariato, extorsión, narcotráfico, lavado de activos, feminicidio, violación sexual, trata de personas, entre otros delitos de alta gravedad.

5

La implementación de esta disposición legal incentivará a los magistrados del Poder Judicial a ejercer una revisión más rigurosa de sus decisiones, con el objetivo de prevenir que delincuentes con antecedentes penales reincidan en actividades ilícitas y perturben el orden público.

El 15 de diciembre de 2023, Javier Arévalo, rechazaba la actitud de algunos jueces "... que, amparándose en una equivocada independencia de criterio, emiten resoluciones que liberan a

¹Ideele: La denuncia de la Dirincrí por liberaciones irregulares, disponible en: <https://revistaideele.com/ideele/content/la-denuncia-de-la-dirincrí-por-liberaciones-irregulares>. Revisado 05 de enero de 2024.

²TVPe Noticias: Juez que liberó a delincuentes fue condenado a prisión, disponible en: <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/locales/juez-que-libero-a-delincuentes-fue-condenado-a-prision>. Revisado el día 05 de enero de 2024.

peligrosos delincuentes capturados por la Policía Nacional, lo cual contribuye a incrementar el temor e inseguridad en la ciudadanía"³

La adición de este numeral al texto normativo busca fortalecer y consolidar la imagen positiva del Poder Judicial. Es fundamental que este poder del Estado cuente con jueces íntegros y éticos, comprometidos con la correcta aplicación de la ley y la administración de justicia. A través de sus resoluciones, se aspira a que estas sean ejemplares, fundamentadas en un estricto respeto al marco legal y orientadas prioritariamente hacia la protección y seguridad de la ciudadanía.

Estas sentencias ejemplares no solo servirán para garantizar la justicia en casos individuales, sino que también tendrán un efecto pedagógico y preventivo, enviando un mensaje claro a toda la población sobre la importancia de la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la contribución al bienestar colectivo. De esta manera, se aspira a establecer un estándar de conducta y decisión judicial que inspire confianza y respeto en la institución y sirva de modelo para el conjunto de la sociedad.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

6

La revisión y modificación del artículo 48 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, representa un paso significativo para fortalecer la integridad y la transparencia en las decisiones judiciales. Esta actualización normativa busca proporcionar a los magistrados del Poder Judicial las herramientas y el marco necesario para llevar a cabo un análisis más detenido y riguroso de sus resoluciones judiciales.

Este cambio normativo tiene el objetivo de prevenir cualquier interpretación errónea o sospecha que pueda surgir en relación con las decisiones judiciales que impliquen la liberación de individuos vinculados a actividades delictivas. Al establecer criterios claros y precisos, se busca proteger la imagen e institucionalidad del Poder Judicial, evitando que se vea comprometida por decisiones que puedan ser percibidas como laxas o inadecuadas en relación con la gravedad de ciertos delitos.

³Perú 21. Separan a juez que favoreció a Wanda del Valle, disponible en: <https://peru21.pe/lima/policiales/separan-a-juez-que-favorecio-a-wanda-del-valle-delincuencia-tren-de-aragua-poder-judicial-wanda-del-valle-maldito-cris-liberacion-prision-preventiva-noticia/>. revisado el día 05 de enero de 2024.

Es importante destacar que esta propuesta de modificación se encuentra totalmente alineada y en consonancia con los principios y valores constitucionales y legales vigentes. En ningún momento busca vulnerar o transgredir el marco jurídico existente; por el contrario, tiene como finalidad reforzar la coherencia, la imparcialidad y la eficacia del sistema de justicia, garantizando que las decisiones judiciales estén fundamentadas en un análisis riguroso y en estricto apego a la ley.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley que se propone no implica un aumento significativo de los gastos o costos para el Estado. Su finalidad principal es establecer y definir de manera clara y precisa una conducta procesal de los magistrados del Poder Judicial como faltas graves. Esta medida se justifica plenamente en el contexto de fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana, un objetivo que ha sido prioritario para las instituciones estatales y para la sociedad en su conjunto, y que requiere el compromiso y la responsabilidad de todos los actores involucrados en el sistema de justicia.

La inclusión de esta causal adicional en la Ley no generará un impacto financiero adicional para el Estado. Más bien, representa una oportunidad para que el Poder Judicial cuente con herramientas normativas que le permitan garantizar la coherencia y alineación de las decisiones judiciales con las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

7

Este enfoque beneficia al Poder Judicial al proporcionarle un mecanismo efectivo para sancionar a aquellos magistrados cuyas acciones no estén alineadas con las políticas de estado en materia de seguridad ciudadana. Esta capacidad de sanción contribuirá a fortalecer la imagen y la legitimidad del Poder Judicial ante la ciudadanía, al demostrar su compromiso con la justicia y la protección de los derechos de la población.

Además, esta iniciativa resulta beneficiosa para la población en general, ya que garantiza que los jueces desempeñen sus funciones de manera eficiente y responsable. En caso de detectar conductas irregulares por parte de un magistrado, se podrá aplicar sanciones adecuadas y proporcionales, evitando así la percepción de que existen protecciones indebidas o favoritismos hacia aquellos que infringen la ley. En última instancia, se busca promover la confianza en el sistema de justicia y asegurar que se cumpla con el principio de igualdad ante la ley, independientemente del estatus o posición de los involucrados.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Con la Política 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano; (b) promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente capacitación; (c) promoverá entre la justicia comunal y el Poder Judicial una relación que respete la interculturalidad y regulará las competencias, atribuciones y limitaciones de aquella; (d) consolidará la regulación de la justicia de paz y la elección popular de los jueces de paz; (e) difundirá la conciliación, la mediación, el arbitraje y en general los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil; (h) garantizará la cobertura nacional y el mejor funcionamiento de la Defensoría del Pueblo; e (i) fortalecerá las instancias de control interno de los órganos jurisdiccionales."⁴

⁴ https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi2yPdtNP5AhWCLkGHwvTAFMQjBB6BAGGAE&url=https%3A%2F%2Fwww.acuerdonacional.pe%2Fpoliticas-de-estado-del-acuerdo-nacional%2F&usg=AOvVaw0IV0gh5viJVv_BeYYWdD